

Administración Municipal

REINOSO DE CERRATO

A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de 2 de febrero de 2021 por el que se aprobó inicialmente la **Ordenanza reguladora de ayudas para el fomento de la natalidad, en Reinoso de Cerrato**, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA NATALIDAD EN REINOSO DE CERRATO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato ha detectado que en los últimos años existe una clara tendencia a la disminución de la población, hecho que implica graves consecuencias para el municipio ya que puede llegar un momento en que la escasa población impida atender unos servicios públicos adecuados y dignos, por otra parte, imprescindibles en los tiempos actuales. Una de las causas fundamentales de la pérdida de población, es el descenso de la natalidad, uno de los graves problemas de nuestra sociedad, frente al que se tienen que implementar medidas concretas de fomento de la natalidad.

Con esta medida que se regula en la ordenanza se trata de paliar, junto con otras series de medidas que tendrán que tomar las instituciones autonómicas y estatales, el gran problema en toda la Comunidad Autónoma de Castilla y León de la despoblación.

Artículo 1.- Fundamento legal.

La presente Ordenanza tiene su fundamento legal en los artículos 2 y 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el artículo 20 de la Ley 1/1998, de Régimen Local de Castilla y León, junto con el Decreto 292/2001, de 20 de diciembre, por el que se establecen las líneas de apoyo a la familia y a la conciliación con la vida laboral en Castilla y León, y el acuerdo 9/2004, de 22 de enero, de la Junta de Castilla y León, por el que se aprueba la Estrategia regional para facilitar la conciliación de la vida familiar y laboral.

Artículo 2. Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la concesión de ayudas económicas por nacimiento o adopción de hijos o hijas de forma anual. El periodo exacto que comprenda el año en curso se ajustará a las bases que fije cada año la Diputación Provincial de Palencia en las bases de su convocatoria de ayudas para la natalidad.

Artículo 3. Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta ayuda los progenitores o adoptantes de niños o niñas, nacidos o adoptados, durante el periodo señalado en el párrafo anterior.

Es requisito imprescindible que uno o los dos progenitores estén empadronados y residiendo en el municipio de Reinoso de Cerrato a la fecha del nacimiento o adopción y continúen empadronados continuamente al menos durante veinticuatro meses después del nacimiento, junto al niño o niña nacido o adoptado.

El importe concedido será de 600 euros por hijo o hija nacido o adoptado, en el supuesto de que ambos progenitores estén empadronados en Reinoso de Cerrato. En el caso, de que solo uno de los progenitores esté empadronado el importe concedido será de 300 euros.

En el supuesto de unidades familiares monoparentales el importe será de 600 euros.

La mera acreditación de los requisitos fijados en esta convocatoria dará derecho a la ayuda.

La cuantía de cada ayuda concedida por el Ayuntamiento será del mismo importe que el concedido por la Diputación Provincial de Palencia, por hijo o hija nacido o adoptado. Para la obtención de la Ayuda de la Diputación, los beneficiarios tendrán el plazo de un mes desde la concesión de la Ayuda por el Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato.



Artículo 4. Requisitos para la concesión de la subvención.

- 1.- Dará lugar al reconocimiento de la subvención, en los términos señalados en el artículo siguiente, cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice por los beneficiarios señalados en el artículo anterior.
- 2.- Será requisito imprescindible para el reconocimiento de la subvención que los beneficiarios estén empadronados y residiendo en el municipio de Reinoso de Cerrato al menos durante veinticuatro meses, según lo previsto en el artículo anterior.
- 3.- Será requisito para el pago efectivo de la ayuda que las personas beneficiarias señaladas en el apartado anterior continúen residiendo en el municipio en el momento de dictarse la resolución de concesión de la ayuda.
- 4.- Los beneficiarios deberán hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato.

Artículo 5. Compatibilidad.

Las ayudas concedidas serán compatibles con cualquier otro tipo de ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

Artículo 6. Cuantía de las Ayudas y procedimiento.

- 1.- **CUANTÍA.** Cada nacimiento que tenga lugar o cada adopción que se formalice será objeto de una ayuda de 600 euros, siempre y cuando ambos progenitores estén empadronados en Reinoso de Cerrato.

Si solo uno de los progenitores estuviere empadronado en Reinoso de Cerrato, la cuantía de la subvención será de 300 euros.

En el caso de unidades familiares monoparentales no se aplicará la reducción de prevista en el párrafo anterior.

Las obligaciones que como máximo puede contraer el Ayuntamiento Reinoso de Cerrato en cada ejercicio presupuestario por aplicación de la presente Ordenanza tendrá el límite de la consignación presupuestaria habilitada al efecto. No obstante, el Ayuntamiento podrá acordar las ampliaciones presupuestarias que considere oportunas.

- 2.- **PROCEDIMIENTO.** Las solicitudes de ayudas, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo de presentación será determinado en la convocatoria que se realice.

A las mismas deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Solicitud de ayuda económica de pago único y declaración responsable de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias con Hacienda, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato.
- Número de cuenta corriente bancaria donde se efectuará el ingreso.
- Fotocopia compulsada del libro de familia y DNI del solicitante.

Podrá solicitarse para su verificación por el Ayuntamiento de Reinoso de Cerrato la siguiente documentación:

- Certificado de nacimiento del recién nacido expedido por el Registro Civil correspondiente en el caso de nacimientos o copia compulsada de la Resolución Judicial en el caso de adopciones.
- Certificado de empadronamiento de los beneficiarios que acredite la residencia efectiva en el municipio, será aportado de oficio por el Ayuntamiento.

De observarse deficiencias en la presentación de las solicitudes o en la documentación se requerirá a los interesados al objeto de que procedan a su subsanación en el plazo de diez días y, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de sus peticiones, previa oportuna resolución.

Artículo 7. Otorgamiento de las ayudas.

Las solicitudes se decidirán por Resolución de Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar las resoluciones de la presente convocatoria será de un mes. No habiendo recaído resolución expresa en este plazo, las solicitudes se entenderán estimadas.

Artículo 8. Reintegro.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza conlleva el reintegro de la subvención. El régimen jurídico del reintegro de subvenciones será el establecido en el título II de la Ley General de Subvenciones.



Artículo 9. Régimen jurídico.

La normativa que regula la concesión de ayudas a la natalidad es la propia Ordenanza. Para lo no previsto en la misma, se tendrá presente la normativa administrativa Reguladora de régimen local, en su defecto, de carácter general, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

Serán las establecidas en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DISPOSICIÓN ÚNICA.– Entrada en vigor

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicado su texto íntegro en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por remisión de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma. Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Reinoso de Cerrato, 8 de abril de 2021.- El Alcalde, José Luis Ayuso García.

961

